



JUNTA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2010

## CIRCULAR N° 9

### A LAS JUNTAS ELECTORALES, MIEMBROS DE MESA EFECTIVOS DEL PLAN REPÚBLICA Y COORDINADORES DE CENTRO

La Junta Nacional Electoral, informa a las funcionarias y funcionarios que laboran en las diferentes etapas del proceso electoral, que deben garantizar el acceso de los testigos acreditados por las organizaciones postulantes, ante los Organismos Electorales Subalternos (Juntas y Mesas Electorales), de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del PROCEDIMIENTO PARA EXTENDER LAS CREDENCIALES A LOS TESTIGOS EN LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Asimismo, se les recuerda que el numeral 10 del citado Procedimiento, establece que: ***“no se permitirá por ninguna razón, en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por candidata o candidato, organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, o por las organizaciones y comunidades indígenas”***, es decir un (1) testigo por candidato o alianza ante cada Organismo Electoral Subalterno.

Caracas, 15 de Septiembre de 2010

  
**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA NACIONAL ELECTORAL**

